

de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones se hayan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, no constando la certificación de cargas por no estar inscritos en el Registro de la Propiedad.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) HEREDAD en el término de LARDERO (La Rioja), en el paraje de "EL CRISTO" o "LAS ARENAS", con una superficie de veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Norte, Julio Allo Sánchez; Sur, herederos de Justo Omatos; Este, Matilde Fernández de Bobadilla; y Oeste, acequia. Sito en el polígono 15, parcela 190. Valorado en VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (28.640.000 pts).

Sobre dicha finca se haya construido un pabellón de seiscientos metros cuadrados valorado en CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (5.568.750 pts).

Logroño a 4 de Mayo de 1.995.— La Secretaria.

#### Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1257

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el nº 92 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildelfonso PRIETO GARCIA PRIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 92/94 a instancia de Dña. Mª Teresa LLEBRES DOMINGUEZ representada por el Procurador de los Tribunales Dn. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, contra D. Antonio LOPEZ ALCALA GALIANO representado por el Procurador de los Tribunales D. Fco. Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, D. José Antonio ORTEGA PARDO representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por la Letrado Dña. Mª Jesús Cañibano González y contra EUROPUNTO S.A en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO.— Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de Dña. Mª Teresa LLEBRES DOMINGUEZ debo absolver y absuelvo libremente a los demandados EUROPUNTO S.A., D. Antonio LOPEZ ALCALA GALIANO y D. José Antonio ORTEGA PARDO de los pedimentos en ella contenidos, con expresa imposición a la actora de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada EUROPUNTO S.A., se expide el presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1258

DOÑA CRISTINA-THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 466 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildelfonso PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 466/94 a instancia de Doña Mª Dolores MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS y D. Jose MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendidos por el Letrado D. Félix González García, contra Dña. Mª Eugenia GARCIA AMATRIAIN y Dña. Mª del Puy GARCIA PALACIOS representadas por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Urbiola Canovaca y defendidas por la Letrado Dña. Mª Angeles Manzano Cejudo y contra D. Fermín ULARTE GARCIA, Dña. Beatriz GARCIA JULIA, Dña. Encarnación, D. Jesús y D. Vicente ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J., Dña. Encarnación MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J. y Dña. Mª Pilar MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS en estado legal de rebeldía procesal, Y; FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica en nombre y representación de Dña. Mª. Dolores y D. Jose MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS contra D. Fermín ULARTE GARCIA, Dña. Beatriz GARCIA

JULIA, Dña. Mª Eugenia GARCIA AMATRIAIN, Dña. Mª del Puy GARCIA PALACIOS, Dña. Encarnación, D. Jesús y D. Vicente ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J. y Dña. Encarnación MARTINEZ DE PINILLOS MARTINEZ y Dña. Mª Pilar MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS, a fin de hacer cesar la situación de indivisión entre tales partes respecto a la finca sita en Torrecilla de Cameros (La Rioja), término El Llano de San Julián", calle Pedro Sagasta nº 38, debo acordar y acuerdo su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños; no ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON FERMIN OLARTE GARCIA, Dª BEATRIZ GARCIA JULIO, Dª ENCARNACION, DON JESUS y DON VICENTE ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, DON ENRIQUE, DON FERNANDO, DON FRANCISCO J. y DOÑA ENCARNACION MARTINEZ DE PINILLOS MARTINEZ y DOÑA Mª PILAR MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS, se expide el presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### Edicto de subasta

III.E.1284

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Separación señalado con el nº 411/88 a instancia de Dª Rosa Mª Sánchez Neila contra D. Gerardo Losantos Antoñanzas en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: VEINTITRES DE JUNIO A LAS TRECE HORAS.

Segunda Subasta: VEINTIUNO DE JULIO A LAS TRECE HORAS.

Tercera subasta: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE A LAS TRECE HORAS.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Mesa con dos columnas de marfil, valorado en 52.500.—ptas.

— Entrada de madera de color cerezo claro, con espejo y cristales valorado en 55.500.—ptas.

— Mesa con patas metálicas doradas y dos cristales, valorado en 9.375.—ptas.

— Mesa con patas de cisne y cristal, valorado en 52.500.—ptas.

— Mesa con tres patas, una de ellas representando la cabeza de un caballo, valorado en 30.000.—ptas.

— Entrada con dos columnas de color verde bronceado, de estilo bronceado, de estilo antiguo, con cristal y espejo, valorado en 63.000.—ptas.

TOTAL VALORACION: 262.875.—ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a cinco de mayo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

#### Notificación de sentencia

III.E.1285

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, HAGO SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el nº 267/93, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 267 /93, a instancia de Daniel Gil Royo, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. García Díaz de Cerio, contra D. Carlos Vázquez Moñivar, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 320.650 pesetas de principal, más 19.061 pesetas en concepto de gastos, más otras 150.000 pesetas que provisionalmente se presupuestan para intereses, costas y gastos; las costas se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.